

**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA**

Con fundamento en los artículos 2 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3, 8, 9, incisos d) y g), 10, 24 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 95, 96, 102, 103 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 4 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del 11 de mayo del 2001; el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 22 del 31 de enero del 2002, y Acuerdo N° 1158 del 21 de julio del 2006;

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Defensora de los Habitantes es la máxima autoridad jerárquica de la institución y en esa condición le corresponde asumir la organización, dirección y coordinación del funcionamiento de la institución para el mejor logro de los cometidos y funciones legalmente asignadas.
- II. Que el artículo 11° de la Ley N° 7319 dispone que la Defensoría de los Habitantes de la República contará con los órganos especiales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias, dentro de los cuales se encuentra el Área de Asuntos Laborales, creada mediante Acuerdo 858-DH del 09 de marzo del 2004.
- III. Que para el fiel cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente a la Defensora de los Habitantes, la jerarca tiene la potestad de organizar la institución y adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia y adaptación a los cambios de la gestión pública, dentro de las cuales se encuentran: el nombramiento, la autorización de suplencias y el recargo de funciones al personal gerencial, profesional, técnico y administrativo que se requiera.
- IV. Que a partir del 20 de noviembre del 2018, la Directora del Área de Asuntos Laborales, renunció a su nombramiento en propiedad para trasladarse a laborar al Poder Judicial.
- V. Que con base en el Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 (Reforma Integral al Estatuto de Selección Ascensos y Nombramientos), todas las plazas vacantes sin nombramiento interino, deben ser sometidas a concurso público para asignarlas en propiedad.
- VI. Que teniendo en cuenta la cantidad y variedad de plazas vacantes sin interino que se encuentran actualmente en la institución en espera de programación para ofrecerlas a través de concurso público, y considerando la expectativa de duración de cada uno de esos procesos, se estima que la plaza en cuestión tardará varios meses sin poder ser ocupada en forma definitiva por su nuevo/a propietario/a.

- VII. Que como solución emergente y temporal para suplir esta ausencia, se recargaron las funciones y responsabilidades de la Dirección de Asuntos Laborales en otra de las direcciones de defensa de la institución, con la consecuente sobrecarga de trabajo que dificultó el cumplimiento de los objetivos de ambas direcciones. Este recargo de funciones concluirá el próximo 28 de febrero de 2019, según se desprende de correo vía circular remitido al personal por el entonces Defensor de los Habitantes en funciones, señor Juan Manuel Cordero González.
- VIII. Que además de asumir las funciones y responsabilidades propias del Área de Asuntos Laborales y mejorar la gestión de la casuística de esa área, es necesario aprovechar la coyuntura en este proceso de transición de jefatura, para llevar a cabo un diagnóstico integral del funcionamiento de esa Dirección y presentar una propuesta de mejora en un plazo prudencial a convenir.
- IX. Que el tiempo requerido para el cumplimiento de esos fines y hasta que la plaza sea asignada en propiedad por la vía del concurso público, implicará un plazo de recargo de funciones superior al sugerido en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes (modificado mediante Acuerdo N° 1158 del 21 de julio del 2016) el cual es de 60 días.
- X. Que para realizar este recargo por suplencia temporal del puesto en cuestión, la persona que lo asuma debe contar con todos los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos para esa clase (Defensor Especial).
- XI. Que el señor Hernán Rojas Angulo, actual Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Defensoría de los Habitantes, cuenta con todos los requisitos establecidos por el Manual Descriptivo de Clases de Puestos para la clase Defensor Especial, posee una amplia y conocida trayectoria profesional en los temas propios del Área de Asuntos Laborales y cuenta con preparación académica atinente con la especialidad de dicha Dirección.

Por tanto,

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, delegar temporalmente el recargo de funciones de la Dirección de Asuntos Laborales, al Licenciado Hernán Rojas Angulo, propietario del puesto N° 014164 clasificado como Jefe de Departamento Administrativo, con el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quien deberá asumir adicionalmente el cargo de Director del Área de Asuntos Laborales y mantener las funciones propias del cargo que ocupa en propiedad.

**SEGUNDO.** Disponer el recargo a partir del 1° de marzo de 2019 y hasta que el puesto de *Defensor Especial*, asignado a esa Dirección, sea ocupado en forma permanente por la vía del concurso público.

**TERCERO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, instruir a la Dirección Administrativa para que, de acuerdo con los recursos disponibles en la coetilla presupuestaria de "Recargo de Funciones", gestionar las acciones pertinentes con el fin de pagar las diferencias salariales al señor Rojas Angulo, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que le están siendo asignadas formalmente por la vía del recargo de funciones.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Administrativa para que, a través de su Departamento de Recursos Humanos, incluya al puesto N° 014200 clasificado como Defensor Especial y asignado al Área de Asuntos Laborales, dentro de la lista de plazas que tienen prioridad para ser asignadas en propiedad mediante concurso público.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.** Dado en la ciudad de San José, a los 25 días del mes de febrero de dos mil diecinueve, Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.

